

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000081

Callao, 28 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 257-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista Velásquez Vite Vda. de Ramírez Micaela y el Informe N° 081-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

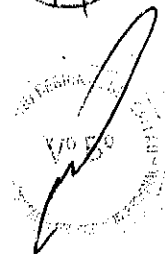
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por lo beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la pensionista mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12.09.2005;



Que, mediante Oficio N° 257-2014-DREC-OAlE-APER-EP de fecha 17 de diciembre de 2014, la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo, el formato con los datos de la citada beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de la pensionista Velásquez Vite Vda. de Ramírez Micaela, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, y los V° B° del Gerente de Administración y del Gerente de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de la pensionista Velásquez Vite Vda. Ramírez Micaela, de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	VELASQUEZ VITE VDA. DE RAMIREZ MICAELA	CESANTE	S/. 20,955.97
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 20,955.97</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**ABOG. DIOFEMENA MARANA/ARRIOLA**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

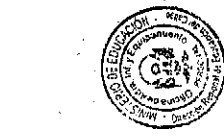
 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
 PRESIDENTE

Sec. Ejec. : 211	Mon. Dots : 25876389	Apellido Paterno : VELASQUEZ	Apellido Materno : VITE VDA DE RAMIREZ	Nombres : MICHAELA	Banco : B. Nación	Numero Cuenta Bancaria : 400875558	Tipo Personal : Pensionista	Regimen Laboral : DL. 20530	Comod. Laboral Actual : Pensionista	Grupos Ocup. : Auxiliar	Categ. Comp. : STA	Nº Expediente Judicial : R.D.R. Nº 4893	Fecha de Resol. : 10/09/2014	Cant. Mensal : 132	Monto Remuneración por Pago en : 20,955.97	Monto reintegrado por el Pago en : 20,955.97	Monto Pendiente a Pagar al 31.12.2011 (Decreto 2011) : 2,735.45											
<p><b>CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS</b></p> <table border="1"> <tr> <td>RESALTO</td> <td>ONP</td> <td>AFP</td> <td>Reserva Judicial</td> <td>Cargas (1)</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>833.24</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>833.24</td> </tr> </table>																	RESALTO	ONP	AFP	Reserva Judicial	Cargas (1)	Total	833.24					833.24
RESALTO	ONP	AFP	Reserva Judicial	Cargas (1)	Total																							
833.24					833.24																							

AS: No el cobro de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se lleva en cuenta el monto pendiente al 31.12.2007 (en relés) que se sobre a las Cargas (relés) No incluir Referencias por S.A. Categoría - Impuesto a la Renta.

Unidad Transferente de pago efectúa el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses sus referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad. Información Registre tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con los Decretos Supremos Nos. 12 y 008-2008-EE.

*[Firma]*  
**GLORIA CASTILLO TORRES**  
 EQUIPO DE PLANILLAS  
 Dirección Regional de Educación del Callao



*[Firma]*  
**DR. DANIELA CUSTODIA AGUIAR**  
 Espectadora en Personal  
 Dirección Regional de Educación del Callao



*[Firma]*  
**DR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
 Director Regional de Educación del Callao

*[Firma]*  
**ORIGINA DE PERSONAL BENEFICIARIO del Callao**  
**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Dirección Regional de Educación del Callao  
 AREA DE PLANILLAS  
 Folio Nº: 9

